

**SUBASTA INVERSA No. A-ADQ-77-2024-X-0
PROCESO No. SIE-PG-2024-018**

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos - Coordinadora General Administrativa Financiera, cuya personería se acredita mediante la acción de personal No. **1557-PG-DPTH-2024** de fecha 16 de agosto de 2024, quien interviene como Delegada de la Máxima Autoridad, de conformidad con la **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0014-R** de fecha 09 de abril del 2024, en representación del Gobierno Provincial del Guayas por la facultades delegadas; y, por otra parte la compañía **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA** con R.U.C. **No. 0992772786001**, legalmente representada por el Ab. Pedro Francisco Arcentales Varas, con cédula de ciudadanía No. 090641574-0, en calidad de **Gerente General**, conforme lo justifica con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Guayaquil; a los comparecientes en adelante se les denominará simplemente como "**LA PREFECTURA DEL GUAYAS**" y "**LA CONTRATISTA**", respectivamente.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.01 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, con la finalidad de cumplir con los objetivos y necesidades de la Provincia, ha contemplado la contratación del "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**".

1.02 Mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0012-R** de fecha 08 de abril del 2024, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo - Prefecta del Guayas, resolvió:

"Art 1.-Delegar al/la Director/a Provincial de Compras Públicas, el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...)"

4. Designar mediante resolución a los miembros de la comisión técnica a quienes le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual de los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal. (...)

8. Suscribir las resoluciones de autorización de inicio, aprobación de pliegos, cronograma y documentos de la etapa preparatoria de los procedimientos de contratación, de conformidad con el Plan Anual de Contratación - PAC (...)".

1.03 Mediante **Resolución Nro. PCG-PG-2024-0014-R** de fecha 09 de abril del 2024, la Abg. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo - Prefecta del Guayas, resolvió:

"(...) **Art. 1.- Delegar** al/la **Coordinador General Administrativo(a) Financiero(a)**, el ejercicio de las siguientes atribuciones conferidas a la máxima autoridad, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa secundaria de la materia expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública: (...)

e. Suscribir los contratos principales, complementarios y modificatorios que correspondan, conforme a la normativa vigente. (...)".

f. Suscribir las resoluciones de:

- Adjudicación de contratos. (...)"

1.04 Mediante **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-0608-M** de fecha 15 de abril del 2024, el Ing. Fernando Tomas Núñez Torres - Director de Obras Públicas de la época, solicitó a la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano - Directora Financiero, lo siguiente:

"(...) En virtud de lo indicado por la Subdirectora de Proyectos de Obras Públicas (E), en su Memorando Nro. **PCG-DOP.SPOP-2024-0118-M**, y de conformidad con el Manual de proceso: Adquisición de bienes, obras, servicios, consultorías; de código **DPPI-PA-P01-MP, Numeral 3**. Lineamientos del proceso y requisitos previos al inicio de fase preparatoria, precontractual y contractual de los proyectos que forman parte del Plan Anual de Contratación 2024 de la Dirección de Obras Públicas, solicito a usted autorice a quien corresponda se remita la Certificación Presupuestaria del proceso descrito a continuación, mismo que se encuentra contemplado en el primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.

No.	DESCRIPCION	VALOR	IVA (15%)	TOTAL
1	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS	\$ 9'117.063,05	\$ 1'367.559,458	\$ 10'484.622,51

(...)".

1.05 Mediante **Memorando Nro. PCG-DFIN-2024-0701-M** de fecha 19 de abril del 2024, la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano - Directora Financiero remitió al Ing. Fernando Tomas Núñez Torres - Director de Obras Públicas de la época, la Certificación Presupuestaria **No. 0579-2024** y detalla lo siguiente:

"(...) **Análisis Justificativo**

La Subdirección de Presupuesto ha verificado que el requerimiento antes mencionado cuenta con recursos para proceder a emitir la Certificación Presupuestaria Plurianual, según la siguiente estructura presupuestaria:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL 2024 USD	TOTAL 2025 USD	TOTAL 2026 USD	TOTAL 2027 USD	TOTAL 2028 USD	TOTAL 2029 USD	TOTAL
1800001011840104090000100000000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	4.999.987,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.999.987,66
1800001011730404090000100000000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	0,00	823.415,08	823.415,08	823.415,08	823.415,08	823.415,08	823.415,08
TOTAL		4.999.987,66	823.415,08	823.415,08	823.415,08	823.415,08	823.415,08	823.415,08

Conclusión

Por lo expuesto, esta Dirección procede a emitir la Certificación Presupuestaria Plurianual (CP) No. 0579 - 2024 para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS", por el valor de USD 4.999.987,66 con cargo al ejercicio fiscal 2024 y la diferencia por USD 4.117.075,39 con cargo al ejercicio fiscal 2025 - 2026 - 2027 - 2028 y 2029 por un valor total del proceso de USD 9.117.063,05 cabe mencionar que el monto calculado, incluyendo el contenido detallado en la solicitud, su revisión, presupuesto referencial, sus respectivos respaldos y formatos de sustento son responsabilidad exclusiva del área requirente. La presente certificación presupuestaria tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2024; en el caso de que no se hayan comprometido, la certificación presupuestaria plurianual quedará insubsistente de acuerdo a lo señalado en el Art. 99 del Reglamento del COPLAFIP (...)".

1.06 Mediante **Certificado de Existencia de Bodega General** de fecha 23 de abril del 2024, relacionado con los bienes correspondiente al proceso de "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**", aprobado y aprobado por el Ing. Javier Demera Cedeño - Responsable de Bodega, detalla lo siguiente:

"(...)

Previa constatación realizada en el sistema institucional de inventario SGP por el personal técnico de esta Bodega, en relación a los ítems detallado en memorando Nro. PCG-DOP-2024-0557-M se desprende el siguiente resultado:

No.	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	EXISTENCIAS
1	EXCAVADORA ESTANDAR	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 138 HP	2	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
2	EXCAVADORA DE ORUGA CON BRAZO LARGO (15M)	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 135 HP	2	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
3	MOTONIVELADORA	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 190 HP	2	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
4	RODILLO	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 135 HP	2	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
5	TANQUERO	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 3000G (MINIMO 10 TON)	2	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
6	VOLQUETA	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 15 M3	20	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
7	VOLQUETA	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 22 M3	3	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
8	TRACTO CAMION CAMA BAJA	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 30 TON - 2 EJES	2	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
9	CAMION PLATAFORMA	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 10 TON	1	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA
10	GRUA	POTENCIA/CAPACIDAD MINIMA: 40 TON	1	NO HAY EN EXISTENCIA EN BODEGA

Es de indicar que de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS; CAPÍTULO IX; OBLIGACIONES E INFRACCIONES; la competencia de mantener el control y el stock de los vehículos y maquinaria es la jefatura de Transporte, sin embargo, bajo las competencias de esta jefatura de bodega, no contamos con la maquinaria detallada en memorando No. PCGDOP-2024-0557-M. (...)".

1.07 Mediante **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-0701-M** de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Fernando Tomas Núñez Torres - Director de Obras Públicas de la época solicitó a la Ing. Karem Lilibeth Rosado Rosado - Directora de Planificación Institucional, lo siguiente:

"(...) En virtud de lo indicado por la Subdirectora de Proyectos de Obras Públicas (E), mediante su Memorando Nro. PCG DOP.SPOP-2024-0119-M, y conforme a lo establecido en el Manual de proceso: Adquisición de bienes, obras, servicios, consultorías y dar inicio al proceso de contratación, adjunto al presente el perfil del proyecto plurianual escrito a continuación, por lo que solicito se nos remita lo siguiente:

1. Certificación de que el proyecto se encuentra en el POA 2024 de la Dirección de Obras Públicas".

No	PROYECTO PLURIANUAL	VALOR
1	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS	USD 9'119.987,66

1.08 Mediante **Memorando Nro. PCG-DPI-2024-0419-M** de fecha 07 de mayo del 2024, la Ing. Karem Lilibeth Rosado Rosado - Directora de Planificación Institucional remitió al Ing. Fernando Tomas Núñez Torres - Director de Obras Públicas de la época, lo siguiente:

"(...) En atención al memorando No. PCG-DOP-2024-0701-M de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual se solicitó emitir el certificado POA del proceso "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**"; cúmpleme **CERTIFICAR** que, se ha constatado que el proceso en mención se encuentra debidamente planificado para el presente periodo fiscal y alineado a los siguientes objetivos:

ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS	
Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024 – 2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)	1.- Incrementar la cobertura, calidad e infraestructura del sistema vial, riego y drenaje de la provincia
Plan de Trabajo de la Máxima Autoridad Provincial	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.
Presupuesto Año 2024	\$5.074.987,82 (SIN IVA)

"..."

1.09 Mediante **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-0796-M** de fecha 03 de junio del 2024 suscrito por el Ing. Fernando Tomas Núñez Torres - Director de Obras Públicas de la época y su alcance contenido en el **Memorando Nro. PCG-DOP-2024-0869-M** de fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el Ing. José Ricardo Tenelema Chenche, se solicitó a la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - Directora de Compras Públicas, el inicio del proceso de contratación: "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**".

1.10 Mediante **Resolución de Inicio, Aprobación de Pliegos y de Cronograma Nro. PCG-DCP-2024-0170-R** de fecha 21 de junio del 2024, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - Directora de Compras Públicas, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, resolvió:

"..."

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código No. **SIE-PG-2024-018**, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**" con un presupuesto referencial de **USD 9.117.063,05 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1946) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Art. 2.- Aprobar los documentos de la etapa preparatoria correspondientes al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código **No. SIE-PG-2024-018**, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS con un presupuesto referencial de **USD 9.117.063,05 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1946) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Art. 3.- Aprobar las condiciones particulares de los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código **No. SIE-PG-2024-018**, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**" con un presupuesto referencial de **USD 9.117.063,05 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1946) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Art. 4.- Aprobar el cronograma dispuesto en las condiciones particulares de los pliegos del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con código **No. SIE-PG-2024-018**, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**" con un presupuesto referencial de **USD 9.117.063,05 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1946) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

Art. 5.- Conformar la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de Subasta inversa Electrónica signado con el código **No. SIE-PG-2024-018**, para la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**", de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión Técnica: Ing. José Ricardo Tenelema Chenche;
Delegado del Titular del Área Requirente: Ing. Fausto Andrés Lima Vera;
Profesional Afín al objeto de contratación: Arq. Jordy Michael Pincay Pincay;
Delegado de la Directora Financiera: Ing. Jorge Roberto Neira Arias;
Delegada del Procurador Sindico: Abg. Sandra Elizabeth Figueiroa Aguilar (...).

1.11 Mediante Resolución de Cambio de Miembro de Comisión Técnica Nro. PCG-DCP-2024-0240-R de fecha 24 de julio del 2024, la Ing. Lupe del Rocío Mosquera Pineda - Directora de Compras Públicas, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, resolvió:

"(...)

Art. 1.- Dejar sin efecto la designación como **Profesional Afín** contenida en el Artículo 5 de la Resolución No. **PCG-DCP-2024-0170-R** de fecha **21 de junio de 2024**, conferida a él Arq. Jordy Michael Pincay Pincay.

Art. 2.- Conformar la Comisión Técnica para la gestión del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** signado con código **No. SIE-PG-2024-018**, que tiene por objeto la contratación del: "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**", de la siguiente manera:

Presidente de la Comisión Técnica: Ing. José Ricardo Tenelema Chenche;
Delegado del Titular del Área Requirente: Ing. Fausto Andrés Lima Vera;
Profesional Afín al Objeto de Contratación: Ing. Jonathan Alexander Molina Farias,
Delegado de la Directora Financiera: Ing. Jorge Roberto Neira Arias,
Delegada del Procurador Sindico: Abg. Sandra Elizabeth Figueiroa Aguilar.

Art. 3.- Ratificar la Resolución No. **PCG-DCP-2024-0170-R** de fecha **21 de junio de 2024**, en todo su contenido restante (...).

1.12 Mediante Resolución de Adjudicación Nro. PCG-CGAF-2024-0314-R de fecha 03 de septiembre del 2024, la Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos - Coordinadora General

Administrativo Financiero, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió:

"(...)

Art. 1.- ACOGER la recomendación contenida en el mediante **INFORME DE RESULTADOS - PROCEDIMIENTO No. SIE-PG-2024-018**, elaborado por los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **No. SIE-PG-2024-018**, respecto de adjudicar la contratación cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**".

Art. 2.- ADJUDICAR a la compañía oferente **SALCEDO MOTORS S.A. SALMOTORSA** con **R.U.C. No. 0992772786001**, el contrato correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**, que tiene por objeto la: "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**" por un monto de **USD\$ 8.661.209,80 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más I.V.A., un anticipo del **20%** y con un plazo de ejecución de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1946) DÍAS**, contados desde el día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo

Art. 3.- DISPONER a la Subdirección Precontractual de la Dirección de Compras Públicas, la publicación de esta resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la cual tendrá el efecto de notificación, según lo previsto en el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- DISPONER a la Subdirección Jurídica de la Dirección de Compras Públicas la elaboración del contrato, previo cumplimiento de las formalidades que correspondan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, reglamentación interna y delegaciones efectuadas por la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas.

Art. 5.- DESIGNAR como Administrador del contrato al Ing. Andrés Renato Garnica Benítez, **Responsable de Logística para Construcción de Obras**, de conformidad con la recomendación contenida en el Memorando No. **PCG-DOP-2024-0869-M**, suscrito por el Ing. José Ricardo Tenlema Chenche, **Director de Obras Públicas (E) de la época**; quien deberá coordinar con el Director del área requirente, la Dirección de Planificación Institucional y Dirección Financiera las debidas reformas al Plan Operativo Anual y presupuesto institucional, de ser el caso.
(...)”

1.13 El día 10 de septiembre del 2024 se recibió el Oficio s/n de 09 de septiembre del mismo año suscrito por el Ab. Pedro Francisco Arcentales Varas, en su calidad de Gerente General de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A.**, en el cual se remite documentación habilitante para la suscripción del contrato correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**".

1.14 A través del Oficio s/n de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrito por el Ab. Pedro Francisco Arcentales Varas, en su calidad de Gerente General de la compañía **SALCEDO MOTORS S.A.**, se recibió como alcance a la comunicación en el cual se remite documentación para la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El Pliego, sus condiciones generales y particulares, incluyendo los Términos de Referencia del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**;

- b) Las Condiciones Generales del Contrato correspondiente al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**;
- c) Las Condiciones Particulares del Contrato correspondiente al Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**;
- d) Las Resoluciones **Nro. PCG-PG-2024-0012-R, Nro. PCG-PG-2024-0014-R** de fechas 08 y 09 de abril del 2024 respectivamente suscritas por la Prefecta del Guayas;
- e) La Certificación Presupuestaria **No. 579-2024** emitida por la Dirección Provincial Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato;
- f) La oferta presentada por LA CONTRATISTA, para el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018** y todos los documentos que la conforman;
- g) La Resolución de Inicio, Aprobación de Pliegos y de Cronograma **Nro. PCG-DCP-2024-0170-R** de fecha 21 de junio del 2024;
- h) El Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones **No. 001-SIE-PG-2024-018**, de fecha 27 de junio del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**;
- i) El Acta de Apertura de Ofertas **No. 002-SIE-PG-2024-018** de fecha 18 de julio del 2024 suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**;
- j) La Resolución de Cambio de Miembro de Comisión Técnica **Nro. PCG-DCP-2024-0240-R** de fecha 24 de julio del 2024.
- k) El Acta de Convalidación de Errores **No. 003-SIE-PG-2024-018** de fecha 24 de julio del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**;
- l) El Acta de Calificación de Ofertas **No. 004-SIE-PG-2024-018** de fecha 05 de agosto del 2024, suscrita por la Comisión Técnica encargada de llevar el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018**;
- m) El Informe de Resultados del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica **No. SIE-PG-2024-018** de fecha 26 de agosto del 2024;
- n) La Resolución de Adjudicación **Nro. PCG-CGAF-2024-0314-R** de fecha 03 de septiembre del 2024;
- o) Las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato instrumentada en Pólizas **No. 76007 y No. 76008**; Garantía de Buen Uso de Anticipo instrumentada en Póliza **No. 73643**, ambas emitidas por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., todas presentadas por LA CONTRATISTA y aceptadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS;

- p) La Garantía Técnica presentada por LA CONTRATISTA y aceptada por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, y;
- q) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y,
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.02 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicataria"**, es la Oferente a quien LA PREFECTURA DEL GUAYAS le adjudica el contrato;
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, al que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables;
- c. **"Contratista"**, es la Oferente Adjudicataria;
- d. **"Contratante" "LA PREFECTURA DEL GUAYAS"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- f. “**RGLOSNCP**”, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- g. “**Oferente**”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a participar;
- h. “**Oferta**”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por la Oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios; y,
- i. “**SERCOP**”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATISTA se obliga con LA PREFECTURA DEL GUAYAS a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**”, según las características constantes en la oferta, los pliegos y términos de referencia que se agregan y forma parte integrante de este contrato.

Para el efecto, de conformidad con la Norma de Control Interno 406-04 - “Almacenamiento y distribución” emitida por la Contraloría General del Estado, los bienes objeto de este proyecto serán entregados en los talleres, ubicados en los Galpones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en la Av. Pedro Menéndez Gilbert y Av. Carlos Luis Plaza Dañín, previa coordinación con el Administrador del Contrato y la Dirección Administrativa, según las características y Especificaciones Técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA. – PRECIO DEL CONTRATO

5.01 El valor total del presente contrato, que LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a LA CONTRATISTA, es de **USD \$ 8'661.209,80 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir el I.V.A., de conformidad con detalle de rubros presentado por LA CONTRATISTA, mismo que consta escaneado a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



Guayaquil, 06 de septiembre del 2024



NOMBRE DE OFERENTE: SALCEDO MOTORS S.A.
CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-PG-2024-016
OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

OFERTA ECONOMICA

Señores
Gobierno Provincial del Guayas
Presente.-

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
444210111	EXCAVADORA ESTANDAR	u	2	\$175.750,00	\$351.500,00
444210111	EXCAVADORA DE ORUGA CON BRAZO LARGO (15M)	u	2	\$188.117,90	\$376.235,80
444210111	MOTONIVELADORA	u	2	\$149.466,00	\$298.932,00
444210111	RODILLO	u	2	\$106.400,00	\$212.800,00
444210111	TANQUERO	u	2	\$81.936,00	\$163.872,00
444210111	VOLQUETA	u	20	\$111.709,00	\$2.234.180,00
444210111	VOLQUETA	u	3	\$114.654,00	\$343.962,00
444210111	TRACTO CAMION CAMA BAJA	u	2	\$173.671,00	\$347.342,00
444210111	CAMION PLATAFORMA	u	1	\$63.680,00	\$63.680,00
444210111	GRUA	u	1	\$357.504,00	\$357.504,00
444210111	MANTENIMIENTO EXCAVADORA ESTANDAR	u	2	\$193.014,00	\$386.028,00
444210111	MANTENIMIENTO EXCAVADORA DE ORUGA CON BRAZO LARGO (15M)	u	2	\$190.153,00	\$380.306,00
444210111	MANTENIMIENTO MOTONIVELADORA	u	2	\$242.180,00	\$484.360,00
444210111	MANTENIMIENTO RODILLO	u	2	\$61.542,00	\$123.084,00
444210111	MANTENIMIENTO TANQUERO	u	2	\$62.661,00	\$125.322,00
444210111	MANTENIMIENTO VOLQUETA	u	20	\$88.148,00	\$1.762.960,00
444210111	MANTENIMIENTO VOLQUETA	u	3	\$89.506,00	\$268.518,00
444210111	MANTENIMIENTO TRACTO CAMION CAMA BAJA	u	2	\$85.480,00	\$170.960,00
444210111	MANTENIMIENTO CAMION PLATAFORMA	u	1	\$53.985,00	\$53.985,00
444210111	MANTENIMIENTO GRUA	u	1	\$155.679,00	\$155.679,00
Total:					\$ 8.661.209,80

VALOR EN LETRA NO INCLUYE IVA: Ocho Millones seiscientos sesenta y un mil doscientos nueve con 80/100 dólares.

Condiciones:

	REQUERIDO	CONDICIONES OFERTADAS
Plazo:	(1946) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha que conste el anticipo o la transferencia bancaria correspondiente al pago.	1946 días
Vigencia de la oferta:	Noventa (90) días calendario o hasta la suscripción de la contratación - Art. 30 LOSNCP.	90 días
Forma de pago:	Anticipo del 20% y saldo contra entrega parcial por el equipo o total	Anticipo del 20% y saldo contra entrega parcial por el equipo o total
Garantía:	El oferente deberá presentar la garantía técnica con validez en el Ecuador que tendrá una vigencia de un (1) año, y regirá a partir de la fecha de la firma del Acta Entrega Recepción Única y Definitiva de los bienes, de conformidad con lo establecido en el Art 70 de la LOSNCP.	1 años
Documentos de respaldo que deben ser presentados conjuntamente con la OFERTA:	DOCUMENTOS A ENTREGAR Copia simple de catálogos o de fichas técnicas que sustenten que los productos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.	- Catálogo del equipo



Atentamente,



Año: Pedro Arcosales Vargas
SALCEDO MOTORS
Gerente General
GUAYAQUIL - ECUADOR



Contrato No. A-ADQ-77-2024-X-0
Pág. 10/26

5.02 Los precios acordados en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación a LA CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – ANTICIPO

6.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS entregará a LA CONTRATISTA por concepto de anticipo, el **VEINTE (20%)** por ciento del valor correspondiente a la adquisición de la maquinaria, es decir, el valor de **USD \$950.001,56 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL UNO CON 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir I.V.A., en el término de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

6.02 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que LA CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta (50%) por ciento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El Administrador del Contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

6.03 El anticipo que la contratante haya otorgado a LA CONTRATISTA para la ejecución del servicio objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.04 No habrá lugar a alegar mora de parte de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado. La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.05 Todos los pagos que se hagan a LA CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales del servicio ejecutado a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, previa la aprobación del Administrador del Contrato.

6.06 Durante la ejecución del objeto contractual y previo a la solicitud de pago de planillas, el Administrador del Contrato verificará y controlará a través del estado de cuenta, facturas y demás documentación probatoria, que los movimientos de la cuenta bancaria de LA CONTRATISTA, donde se depositaron los valores por anticipos de adquisiciones de bienes y/o servicios, correspondan a gastos incurridos en el cumplimiento del contrato, con la finalidad de comprobar que el anticipo fue destinado exclusivamente para la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, contenidas en el Informe No. DPGY-0006-2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO

7.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS pagará a LA CONTRATISTA el 100% del valor de la adquisición de la maquinaria, la cual se pagará de la siguiente manera:

- El primer pago correspondiente al 50% del valor de la adquisición, se realizará a los 30 días con la presentación de:
 - Acta de entrega recepción parcial o total de los equipos entregados, o informe del Administrador, en el que se señale que los equipos adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas consideradas o informe de la supervisión de la adquisición.
- El último pago, correspondiente al 50% del valor de la adquisición de la maquinaria, se realizará a los 120 días, con la presentación de:
 - Acta de entrega recepción única y definitiva de los equipos adquiridos objeto del contrato.
 - Informe final del Administrador, en el que se señale que los equipos adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas consideradas o informe final de la supervisión de la adquisición.
 - Informe final de la supervisión de la adquisición.

Del pago total o parcial se descontará el anticipo entregado y cualquier otro cargo a LA CONTRATISTA que sea en legal aplicación del Contrato.

El pago de los mantenimientos preventivos y correctivos serán considerados con cargo a cuentas de compromisos futuros en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Obras Públicas, se realizarán con presentación de planillas mensuales de los servicios realizados e informe de satisfacción de la Jefatura de Talleres y oficio del Administrador del contrato.

El pago final será una vez suscrita el Acta de Entrega- Recepción Definitiva de la adquisición de los bienes

Adicionalmente, LA CONTRATISTA para cada pago deberá remitir la documentación respectiva conforme al PROCESO DE PAGOS vigente de LA Prefectura del Guayas.

7.02 Todos los pagos que se hagan a LA CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales del servicio ejecutado, a satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS previa la aprobación del Administrador del Contrato.

7.03 De los pagos que deba hacer, LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.04 Pagos indebidos: LA PREFECTURA DEL GUAYAS se reserva el derecho de reclamar a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a LA CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear LA PREFECTURA DEL GUAYAS, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

7.05 Cabe destacar, que la factura que presente LA CONTRATISTA debe ser electrónica, cuando el monto a facturar sea igual o superior a USD. \$1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con la Resolución No. [NAC-DGERCGC18-00000191](#) que reforma la resolución No. [NAC-DGERCGC18-00000431](#).

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS

8.01 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LA CONTRATISTA rinde las siguientes garantías:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento:** LA CONTRATISTA presenta una Garantía de Cumplimiento de Contrato, contenida en la Póliza No. **76007**, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de **USD \$ 237.500,39**, con un plazo de vigencia contado desde el 16 de septiembre del 2024 hasta el 14 de enero del 2025, inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rinde para garantizar la entrega de los bienes, se devolverá la garantía a LA CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de los bienes. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a LA CONTRATISTA.
- b) Garantía Fiel Cumplimiento:** LA CONTRATISTA presenta una Garantía de Cumplimiento de Contrato, contenida en la Póliza No. **76008**, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de **USD \$ 195.560,20**, con un plazo de vigencia contado desde el 16 de septiembre del 2024 hasta el 16 de septiembre del 2025, inclusive, la que a más de asegurar su cumplimiento responderá por las obligaciones que contrajere frente a terceros, relacionadas con el contrato. Esta garantía se rinde para garantizar el mantenimiento de los bienes adquiridos, se devolverá a LA CONTRATISTA a la Entrega Recepción Definitiva, real o presunta de los mantenimientos. Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento de contrato se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas a LA CONTRATISTA
- c) Garantía de Buen Uso de Anticipo:** LA CONTRATISTA presenta una garantía de Buen Uso del Anticipo, contenida en la Póliza No. **73643**, otorgada por SEGUROS EQUINOCCIAL S.A., por una suma asegurada de **USD \$ 950.001,56**, con un plazo de vigencia contado desde el 16 de septiembre del 2024 hasta el 14 de enero del 2025, inclusive y otorgada por el valor del anticipo.
- d) Garantía Técnica:** La Garantía Técnica presentada por LA CONTRATISTA, se escanea a continuación:



Guayaquil, 12 de Septiembre de 2024



Señores
Gobierno Provincial del Guayas
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente se entrega carta de garantía técnica por la vigencia tecnológica al **Gobierno Provincial del Guayas**, correspondiente al proceso SIE-PG-2024-016 cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**".

SALCEDO MOTORS S.A., otorga garantía Técnica por los bienes adquiridos por parte del Gobierno Provincial del Guayas, dicha garantía abarcará la vida útil de estos y el mantenimiento durante la vida útil, a partir de la entrega de los mismos, por un tiempo de 5 años.

Para hacer efectiva esta garantía el Gobierno Provincial del Guayas podrá comunicarse a los teléfonos 042597220 y/o correos electrónicos garantias@saledomotors.com; cpublicas@saledomotors.com.

Adicionalmente SALCEDO MOTORS S.A., se compromete certifica y/o garantiza a lo siguiente:

- Entrega de manuales en forma digital e impresos en español (operador, taller de servicio, partes, diagramas eléctricos y diagramas de instalación). El Juego de manuales estará integrado por:
 - Manual de Uso y Operación: con instrucciones de manejo y cuidados a tener en cuenta para el adecuado funcionamiento y conservación del equipo; y,
 - Manual de Servicio Técnico: con información detallada para su instalación, funcionamiento, entre otros.
- Certifica y garantiza la disponibilidad de repuestos a través de la provisión directa, de empresas distribuidoras, de concesionarias, representantes o proveedores locales autorizados.
- Reparación inmediata ante los defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos.
- Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica del bien y garantía técnica del mantenimiento, los cuales detallo a continuación:
 - 1) garantiza como concesionario autorizado de la fábrica de los equipos que estamos ofreciendo la existencia de una amplia gama de accesorios y repuestos en stock por lo menos de 10 años amparado por la garantía de fábrica a partir de la fecha de entrega de los bienes ofertados.
 - 2) garantiza mantener talleres de servicios autorizados para el mantenimiento de los equipos durante la vida útil del bien.
 - 3) garantiza como concesionario autorizado de la fábrica de los equipos que estamos ofreciendo la existencia de stock de repuestos en bodegas del Ecuador, además certificamos que contamos con oficinas post – ventas en las principales ciudades del país Guayaquil, Quito, Machala, dotados de herramientas, equipos instalaciones y personal técnico calificado.
 - 4) garantiza que los bienes ofertados son nuevos, sin uso, y que están libres de defectos atribuibles al diseño, a los materiales, a la fabricación o a cualquier acto u omisión que puedan manifestarse en el uso normal del bien.
 - 5) Esta garantía técnica tiene validez en el Ecuador una vigencia de (5) años, y regira a partir de la fecha de la firma del Acta Entrega Recepción Única y Definitiva de los bienes, de conformidad con lo establecido en el Art 76 de la LOSNCP.
 - 6) Esta garantía cubre defectos en el material o fabricación de cualquier pieza o componente de la máquina, y en estos casos SALCEDO MOTORS S.A. reparará o sustituirá a su opción, la pieza o componente defectuosa.
 - 7) La garantía no cubre daños ocasionados por negligencia, mala operación o mantenimiento, y partes de normal desgaste



- 5) Mantenimientos preventivos periódicos y correctivos durante la vida útil, los mismos que serán efectuados únicamente en las instalaciones del Concesionario o por nuestro Servicio Técnico de Campo, cuyos costos serán asumidos por la entidad contratante. Mantenimiento preventivo en un máximo de 72 horas y mantenimiento correctivo en un máximo de 5 días laborables dependiendo de la complejidad de los trabajos y una vez que esté aprobado el informe técnico y la orden de servicio para los dos casos, tanto para mantenimiento preventivo y correctivo.
- 9) Reposición Temporal Inmediata o Reposición Temporal del bien ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que impidan su utilización, el tiempo de respuesta será en un máximo de 5 días, plazo que correrá una vez que se haya analizado y aceptado por las partes.
- 10) Se garantiza la disponibilidad de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica.
- 11) Garantiza la entrega al GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS o Secretaría de la Comisión Técnica los bienes.
- 12) Garantiza como concesionario autorizado de la fábrica de los equipos ofertados, mantener talleres de servicios autorizados para el mantenimiento de los equipos durante la vida útil del bien.
- 13) Garantiza realizar las capacitaciones al personal por el proceso de ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.
- 14) Garantiza realizar la entrega técnicos el equipo serán probados al momento de realizar la entrega-recepción esto sin costo a GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS o Secretaría de la Comisión Técnica los bienes.
- 15) Garantiza realizar alguna instalación, calibración o ensamblaje si fuera necesario y se requiera en los bienes y estos trabajos correspondientes no tendrán ningún costo o valor adicional a GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS o Secretaría de la Comisión Técnica los bienes.
- 16) Garantizo la entrega de los manuales de usuarios técnicos en medio digitales y físicos, manuales de mantenimiento y manual de servicio técnicos a GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS o Secretaría de la Comisión Técnica los bienes.
- 17) garantizo realizar la entrega de los manuales de técnicos que prevean el uso, operación y mantenimiento en idioma Inglés o Español a GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS o Secretaría de la Comisión Técnica los bienes.
- 18) Garantizo proveer el servicio de rastreo satelital de los bienes por un periodo de 5 años sin costo al Gobierno Provincial del Guayas o Secretaría de la Comisión Técnica los bienes.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS:

- * Se certifica y garantiza que se brindará los servicios de mantenimientos durante la vida útil de los bienes adquiridos, a través de talleres autorizados. Para hacer efectivos los mantenimientos el Gobierno Provincial del Guayas podrá comunicarse a los teléfonos 042597220 y/o correos electrónicos rental@salcedomotors.com; publicas@salcedomotors.com, y hacer uso de los talleres de la compañía SALCEDO MOTORS S.A., ubicados en Guayaquil dirección km15.5 vía a Daule al frente del big colo, para la recepción de las solicitudes de los mantenimientos.
- * SALCEDO MOTORS S.A., se compromete a trasladarse al sitio de la obra, dentro de la circunscripción territorial de la Provincia del Guayas, donde se encuentre el equipo para realizar los mantenimientos requeridos y debidamente programados.
- * SALCEDO MOTORS S.A., se compromete a atender los servicios de mantenimientos requeridos por el Gobierno Provincial del Guayas en un máximo de 48 horas luego de recibida la Orden Externa de Trabajo.
- * SALCEDO MOTORS S.A., garantizará el cumplimiento de lo de descrito en el Memorando No. GPG-DPA-2023-0555-M, para el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinarias, conforme a los tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes, esto es de los repuestos que hayan cumplido su tiempo de vida útil y sea necesario reemplazarlos por nuevos.
- * SALCEDO MOTORS S.A., será el único responsable de la integridad de las maquinarias, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso particular de ellos; y, en caso de que suceda, se aplicara las multas de conformidad con la que estipule el contrato, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados mientras dure la garantía técnica.
- * SALCEDO MOTORS S.A., presentará y garantizará el servicio de rastreo satelital de los bienes por un periodo de 3 años, sin costo para el Gobierno Provincial del Guayas.
- * SALCEDO MOTORS S.A., brindará la capacitación, entrenamiento sobre la operación y mantenimiento a operadores y mecánicos designados por la entidad, por un tiempo mínimo de ocho horas y a un total de 50 personas, determinados por el Administrador del Contrato.



Agradecimiento,



Abg. Pedro Arcoriales Varas
SALCEDO MOTORS
Gerente General
GUAYAQUIL - ECUADOR



8.02 Renovación de las Garantías: LA CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la recepción definitiva, misma que extingue las obligaciones pactadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente el contrato, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, LA PREFECTURA DEL GUAYAS las hará efectivas, sin más trámite.

8.03 Devolución de las Garantías: Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, a través del Administrador del Contrato y el Tesorero General.

La Garantía Técnica no está sujeta a devolución.

8.04 Ejecución de las Garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS en los siguientes casos:

8.04.1 La de Fiel Cumplimiento del Contrato:

- a)** Cuando LA PREFECTURA DEL GUAYAS, declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a LA CONTRATISTA;
- b)** Si LA CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- c)** Cuando existan multas por efectivizar a favor de LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

8.04.2 La de Anticipo:

- a)** Si LA CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento; y,
- b)** En caso de terminación unilateral del contrato y que LA CONTRATISTA no pague a LA PREFECTURA DEL GUAYAS el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la resolución de terminación unilateral del contrato.

8.04.3 La Técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas, el pliego y este contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los servicios contratados es de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (1946) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del Administrador de Contrato de la disponibilidad del anticipo, en concordancia con el Art. 288, numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública. Por tratarse de plazo, este incluye todos los días, inclusive los fines de semana, feriados y en general los que se consideren de descanso.

Los 1946 días se cumplirán de la siguiente forma: **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** para la adquisición de maquinaria y equipos y **MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (1826) DÍAS** para el mantenimiento preventivo y correctivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PRÓRROGAS DE PLAZO Y SUSPENSIONES DE PLAZO

10.01 La Máxima Autoridad o su Delegado (a), de conformidad con el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, autorizará y/o concederá prórrogas o suspensiones para el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a)** Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de **quince (15) días**, siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su Delegado, previo informe del Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del Contrato para reanudarlo;
- b)** Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a LA CONTRATISTA; y,
- c)** Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del contrato.

10.02 LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá autorizar la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en el presente contrato; sin embargo, en caso de afectarse el plazo contractual, el Administrador del Contrato emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la Máxima Autoridad o su Delegado mediante resolución motivada.

10.03 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma que, suscrito por ellos, sustituirá al original o precedente y tendrá mismo valor contractual del sustituido.

10.04 La suspensión del plazo solo será aplicable por iniciativa unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos, para lo cual será necesario el Informe motivado del Administrador del Contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual, así como la Resolución motivada de la Máxima Autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada a LA CONTRATISTA, con copia al Administrador del Contrato y al Supervisor si lo hubiere.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – MULTAS

11.01 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las

demás obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1X1.000, las cuales se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo estipulado en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

11.02 En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

11.03 Los valores de las multas impuestas serán deducidos del valor de la(a) planilla(s), factura(s), de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de los valores pendientes de pago y/o liquidaciones.

11.04 Si el valor de las multas impuestas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, LA PREFECTURA DE GUAYAS podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto al sistema de reajuste de precios previsto en el artículo 82 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego y numeral **14.1** de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.01 LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por LA PREFECTURA DEL GUAYAS.

13.02 LA CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por LA PREFECTURA DEL GUAYAS, toda la información y documentación que le sea requerida, que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos que serán atendidos también a satisfacción del / la Administrador del contrato.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el Administrador del Contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, LA CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

13.03 Queda expresamente establecido que constituye obligación de LA CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

13.04 LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.05 LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

13.06 LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS

Son obligaciones de LA PREFECTURA DEL GUAYAS las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego y numeral **14.2** de las Especificaciones Técnicas que son parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La recepción del “**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**”, se realizará a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por LA CONTRATISTA y LA PREFECTURA DEL GUAYAS, representada por el Administrador del Contrato. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará y formará parte del Acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

16.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS designa al Ing. Andrés Renato Gárnica Benítez, en calidad de **Administrador del Contrato**, de conformidad con la Resolución de Adjudicación **Nro. PCG-CGAF-2024-0314-R**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, designación que se realiza de conformidad a lo determinado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones del SERCOP.

16.02 LA PREFECTURA DEL GUAYAS podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual se requerirá la Resolución motivada de la Máxima autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegada, la cual será notificada formalmente; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

16.03 El Administrador del Contrato, deberá considerar lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, como atribuciones y funciones citaremos las detalladas en el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- "1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;*
- 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;*
- 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;*
- 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;*
- 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;*
- 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;*
- 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;*
- 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;*
- 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;*
- 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;*
- 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;*
- 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;*
- 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;*
- 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;*
- 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;*

17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;

18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;

19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;

20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROL AMBIENTAL

17.01 El Administrador del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, verificará de ser el caso, que LA CONTRATISTA disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental.

17.02 Para la ejecución del contrato, LA CONTRATISTA se obligará a cumplir con todas las normas ambientales aplicables vigentes. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato.

17.03 LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con la normativa técnica y legal vigente en materia de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01 Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

18.02 Causales de Terminación unilateral del contrato: Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si LA CONTRATISTA no notificare a LA PREFECTURA DEL GUAYAS acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de

expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de LA CONTRATISTA;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) En caso que LA PREFECTURA DEL GUAYAS encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por LA CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la Máxima Autoridad de LA PREFECTURA DEL GUAYAS o su Delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplida, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar; e,
- f) Incumplimiento a las cláusulas indicadas en el presente instrumento.

18.03 Procedimiento de terminación unilateral: El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.04 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGLO BANCARIO

19.01 LA CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del siglo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentren a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

19.02 Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todas las personas naturales o jurídicas que constan como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a la reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria. Esta disposición está sujeta inclusive las personas declaradas como

beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.01 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación de la Procuraduría General del Estado y a las siguientes normas:

- a)** Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio;
- b)** En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco (5) días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco (5) días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno.

El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

- c)** Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno;
- d)** El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina;
- e)** Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida;
- f)** Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante;

- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de mediación de la Procuraduría General del Estado y su tramitación será confidencial;
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral;
- i) LA CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hará efectiva las garantías; y,
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

20.02 Se excluye la aplicación de esta cláusula los casos en que LA PREFECTURA DEL GUAYAS decida terminar unilateralmente el contrato de acuerdo con las causales establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

21.01 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español.

21.02 Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

21.03 De conformidad con el artículo 20 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, se determina lo siguiente:

"Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post."

Se excepciona de esta obligación, los siguientes documentos:

- a. Los generados en ferias inclusivas.
- b. Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.
- c. Los documentos generados en la adquisición de bienes inmuebles que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes.
- d. Los generados en procesos de emergencia.".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.01 LA PREFECTURA DEL GUAYAS efectuará a LA CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

LA PREFECTURA DEL GUAYAS retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

22.02 Es de cuenta de LA CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, LA CONTRATISTA entregará a LA PREFECTURA DEL GUAYAS hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizados. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

23.01 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA PREFECTURA DEL GUAYAS Provincia: Guayas, **Cantón:** Guayaquil en las calles: Gral. Juan Illingworth No. 108 y Malecón Simón Bolívar, **Teléfono PBX:** 2511677. **Correo Electrónico:** andres.garnica@guayas.gob.ec

LA CONTRATISTA: En la provincia de Guayas, **Cantón:** Guayaquil, **Calle Principal:** Vía a Daule, **Número:** Kilómetro 15.5 (MZ 45 SL 3), **Calle Secundaria:** S/N, **Código postal:** 090707, **Teléfono:** 042597220, **Correo Electrónico:** cpublicas@salcedomotors.com

23.02 En caso que LA CONTRATISTA cambie de domicilio, estará en la obligación de dar a conocer a LA PREFECTURA DEL GUAYAS, su nuevo domicilio, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección y correo electrónico que consta descrita en el contrato. Si LA CONTRATISTA no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que LA PREFECTURA DEL GUAYAS le haga a LA CONTRATISTA en la dirección y/o correo electrónico que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente. LA CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar nulidad del procedimiento por el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga LA PREFECTURA DEL GUAYAS, en la dirección y/o correo electrónico descrita en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

25.01 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación; y, que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

25.02 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado electrónicamente a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Por LA PREFECTURA DEL GUAYAS

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

**Por la compañía SALCEDO
MOTORS S.A. SALMOTORSA**

Pedro Francisco Arcentales Varas
GERENTE GENERAL
C.C. No. 090641574-0
R.U.C. No. 0992772786001
R.U.P. No. 0992772786001

Elaborado por: Abg. Zaida Guerrero Escobar, Especialista Jurídico.

Revisado por: Abg. María Fernanda Franco Hernández, Subdirectora Jurídico.